

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 25 de marzo de 2019, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018.

Según establece el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.^a Villarias Molina



Código:640xu8321LNIOpgENlsNzRzu5NJ5B0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu8321LNIOpgENlsNzRzu5NJ5B0	PÁGINA	1/1

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, está contenida en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 29 de octubre de 2018 (BOJA n.º 215, de fecha 7 de noviembre de 2018), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (hasta el 8 de enero de 2019).

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque a modernizar, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este de caso las de Almería, Cádiz, Huelva, Málaga y Granada por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido la correspondiente Certificación de la correcta cumplimentación de las solicitudes, que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), cuando la operación consista en una inversión a bordo, la ayuda no se concederá más de una vez durante el periodo de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero.

Quinto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, (que fue modificada por Resolución de 2 de octubre de 2017, Resolución de 18 de mayo de 2018, Resolución de 27 de junio de 2018, y Resolución de 21 de febrero de 2019), emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 25 de marzo de 2019, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

Código:64oxu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	64oxu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	1/8

- La relación de propietario/as/ armadores que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. (Relación incluida en el Anexo I adjunto a esta Propuesta).
- La relación de propietario/as/ armadores para los cuales se propone la denegación de esta ayuda y las causas de la misma. (Incluido en el Anexo II adjunto a esta Propuesta).

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta,

Segundo. Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo II**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales así como aquellas a las que se les deniega la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

Asimismo, junto al Anexo II y documentación señalada en el apartado 15, se acompañará **informe independiente** de un organismo competente, preferiblemente un experto independiente, científico o técnico de reconocido prestigio o un organismo público de reconocida experiencia en la materia que certifique, con suficiente motivación, que la inversión contribuye a la mejora de la seguridad, salud, higiene y/o condiciones laborales a bordo del buque, y que la mejora va más allá de las de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria o nacional, tal y como se establece en el punto 2. 2a) 5, del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



Código:640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	2/8

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, sus desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como Anexo **IV** de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite relativo al certificado de antecedentes penales, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penados.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey

Código:64oxu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	64oxu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	3/8

ANEXO I: Beneficiarios provisionales ayudas mejora de la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.

Nº	Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque CFPO	Inversión subvencionable	Concepto	Importe subvencionable	Criterios Generales				Criterios Específicos				Puntos Totales	% Ayuda	Importe subvención
								A	B	C	TOTAL	A. Mejora seguridad		B. Mejora salud condiciones a bordo e higiene				
								A1	A2	A3	B1	B2						
1	144A ND00 082	B92251503	BELSAIS 2001 SL	CORAN- ZON DEL MAR 25975	12.500,00	Sensor de profundidad de red Radar e instalación	12.500,00 0	1	1	1	3	5	2			7	50	6.250,00€



Conceptos no subvencionables: Conforme al punto 5.c).1º del apartado 5 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 noviembre de 2016, los conceptos “RADAR” no se consideran gastos subvencionables.

1

Anexo I- Armadores Provisionales

Código:640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	4/8

ANEXO I: Beneficiarios provisionales ayudas mejora de la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.

Nº	Nº Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque CFPO	Inversión subvencionable	Concepto	Importe subvencionable	Criterios Generales			Criterios Específicos				Puntos Totales	% Ayuda	Importe subvención		
								A	B	C	A. Mejora seguridad		B. Mejora salud condiciones a bordo e higiene						
3	144A ND00 086	****0082*	BEAS GONZA- LEZ, EN- CARNA- CIÓN	NUEVO MARIA CRISTINA 25371	18.595,00	Cerramiento de proa y puente	18.000 €					A1	A2	A3	B1	B2	3	80	14.786,00€
						Varada botadura	595 €	1	1	0	1	0	1						
						Radar y piloto automático	0												

Conceptos no subvencionables: Conforme al punto 5.c).1º del apartado 5 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 noviembre de 2016, los conceptos "RADAR" no se consideran gastos subvencionables.



Anexo II: Solicitudes desfavorables.

MEJORA DE LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	144AND00081	B92251503	BELSAIS 2001 SL	LUNAMAR	EL EQUIPO A INSTALAR, SONDA HONDEX 10.4 HE-775, NO SE CONSIDERA SUBVENCIONABLE YA QUE AUMENTA LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DE LA PESCA. PUNTO 2.7 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS.	MÁLAGA
2	144AND00090	****4692*	MANUEL ARAUJO ÁLVA- REZ	MI GRAN ILUSIÓN	EL COMPÁS SATELITAL FURUNO SC-70, Y EL REPETIDOR DE SEÑAL NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLE CONFORME AL PUNTO 5.C).1º DEL APARTADO 5 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 14 NOVIEMBRE DE 2016.	HUELVA
3	144AND00089	****2497*	JUAN JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ	ALONFER	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CONFORME AL ARTÍCULO 3.3e) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015.	ALMERÍA
4	144AND00091	B7235451	PESCAVARO SL	EL PILOTO	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ADEMÁS NO HA SIDO POSIBLE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACIÓN RESPECTO A LAS HACIENDAS ESTATALES Y AUTÓNOMAS, CONFORME AL ARTÍCULO 3.3e) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015.	CÁDIZ

1



ANEXO II - ARMADORES DESFAVORABLES

Código:640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	7/8

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
5	144AND00084	****5330*	ANGEL MOLINA MARTÍN	ANGEL Y FRANCISCO (antes JOSÉ RAMÍREZ)	NO HA TENIDO ACTIVIDAD EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. PUNTO 2b) DEL APARTADO 2a) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 14 NOVIEMBRE DE 2016.	MÁLAGA
6	144AND00087	****3278*	ANGEL SERRANO RE- YES	ABUELO ANGEL	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CONFORME AL ARTÍCULO 3.3e) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015.	HUELVA



Código:640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu805FKIVDIW4csk7egfwD8b7V9	PÁGINA	8/8



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio:

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio:

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.